



# Resolución Ministerial

15 SET. 2017

N° 247-2017-PCM

Lima,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 157-2016-PCM de fecha 28 de julio de 2016, se nombró como Presidente del Consejo de Ministros al señor Fernando Martín Zavala Lombardi, quien a la fecha ha presentado su renuncia a dicho cargo;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta y emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose conformar grupos de trabajo para encargarle otras funciones que no sean las indicadas;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, establece que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; asimismo, estipula que se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", con la finalidad de establecer las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los entes rectores de los sistemas administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el sub numeral 8.2 del numeral 8 de la citada Directiva establece que el titular de la entidad del Gobierno Nacional que finalice su gestión antes de concluir el periodo establecido, constituye un grupo de trabajo para realizar el proceso de transferencia de gestión;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir el grupo de trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como de integrar la Comisión de Transferencia de Gestión correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD denominada "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG;



## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Constitución de Grupo de Trabajo**

Constituir en la Presidencia del Consejo de Ministros, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### **Artículo 2.- Integrantes**

El Grupo de Trabajo estará integrado por los siguientes miembros o sus representantes, respectivamente:

- La Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside;
- El Viceministro de Gobernanza Territorial;
- El Jefe del Gabinete de Asesores;
- La Secretaria Administrativa.

### **Artículo 3.- Funciones**

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del Informe para la Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- b) Elaborar el Informe de Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- c) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.

### **Artículo 4.- Instalación**

El Grupo de Trabajo se instalará como máximo al día hábil siguiente del cese del Presidente del Consejo de Ministros.

### **Artículo 5.- Plazo**

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo culminará en la fecha de presentación del Informe de Transferencia de Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### **Artículo 6.- Apoyo al Grupo de Trabajo**

Todos los órganos, unidades orgánicas, así como las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades e información que requiera el Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.





# Resolución Ministerial

## Artículo 7.- Financiamiento

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución son asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público.

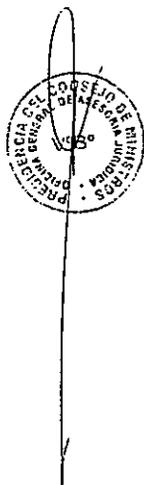
## Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo, a las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

## Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

**Regístrese y comuníquese.**



  
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de  
Ministros